ACTA 004 DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No:	MP-CM-005-2023
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CONTRATANTE:	Municipio de Pivijay-Magdalena
NIT:	891.780.050-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE IVAN SALAHROPAIN
C.C. No:	7.596.495 de Pivijay-Magdalena
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER PIVIJAY
NIT:	901.759.555-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTÍN JOSÉ BARÓN CANTILLO
C.C. No:	1.079.933.831 DE PIVIJAY-MAGDALENA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA MP-LP-008-2023 “CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($210.048.238) MCTE
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera. 1- UN ANTICIPO (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución. Y el otro cincuenta (50%) en actas parciales por avance de obra, Previa certificación del supervisor del cumplimiento de la prestación de servicios registradas en las actas, y recibo a satisfacción y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El estimado para la ejecución del presente contrato es de **SIETE (07) MESES** y/o finalización de la obra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.
FECHA DEL ACTA DE INICIO	Dos (2) De Noviembre Del 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL	Dos (2) De Junio Del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN 001	Siete (07) de Marzo del 2024

FECHA DE TERMINACION SEGÚN SUSPENSIÓN 001	Dos (2) De Julio Del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN 002	Nueve (09) de Mayo del 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN SUSPENSIÓN 002	Dos (02) de septiembre del 2024
PRORROGA OTRO SI 001	Dos (02) de octubre del 2024
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA 001	Dos (2) de octubre del 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN 003	Uno (01) de octubre del 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN SUSPENSIÓN 003	Diecisiete (17) de octubre de 2024

En Pivijay –Magdalena, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal las siguientes personas: **MARTÍN JOSÉ BARÓN CANTILLO,** en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTER PIVIJAY** y **FARID JOSÉ PÉREZ ALVAREZ,** secretario Planeación e Infraestructura, quien obra en el presente contrato en calidad de supervisor, con el fin de **SUSPENDER TEMPORALMENTE** la ejecución del contrato referenciado, a causa de los motivos que se relacionan a continuación:

1. Que el señor **MARTÍN JOSÉ BARÓN CANTILLO** en su calidad de Representante Legal del contratista **CONSORCIO INTER PIVIJAY**, mediante oficio enviado a la supervisión de fecha 01 de octubre del 2024, solicitó LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES del contrato N° MP-LP-008-2023, por los motivos expuestos.

2. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

 Con base en lo clausulado en COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA para la Interventoría MP-CM-005-2023 donde se establece, que la interventoría debe.

 Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.

 Y teniendo en cuenta que el contratista CONSORCIO ESTADIO PIVIJAY, contrato de obra pública No MP-LP-008-2023 realizo solicitud formal de suspensión temporal, soportado en que:

 Durante la fase de ejecución de las actividades de la Construcción del Estadio Municipal de Pivijay, hemos enfrentado serios problemas de seguridad derivados de la presencia de grupos armados ilegales, lo que ha generado una situación de riesgo tanto para el personal como para el avance de la obra.

En particular, el grupo autodenominado “AUC Gaitanistas de Colombia”, conocido por su involucramiento en actividades ilícitas en la región, ha comenzado a generar incertidumbre en la zona. Como evidencia de los hechos ocurridos, se adjunta la notificación realizada por nuestra empresa mediante el OFICIO N°. CEP-001-19-11-2024, fechado el 19 de noviembre de 2024, en el que se relatan los incidentes ocurridos en esa misma fecha.

En ese contexto, un miembro identificado como parte del Clan del Golfo, organización criminal con fuerte presencia en la región, se presentó de manera no anunciada en el sitio de obra. Este individuo se dirigió al residente de obra, quien es el encargado de supervisar las actividades de construcción, y le solicitó la suspensión inmediata de las labores bajo la amenaza de que, en caso contrario, podrían ocurrir represalias contra el personal y las instalaciones.

Justificación para solicitar la suspensión temporal de las obras:

- Riesgo inminente para la seguridad del personal: La presencia de miembros de grupos armados ilegales en el área de trabajo genera un riesgo significativo para la seguridad de todo el personal involucrado en la obra. La amenaza de represalias y el potencial de violencia en la zona hacen imposible continuar con las actividades sin comprometer la integridad física de los trabajadores. La seguridad de las personas debe ser una prioridad, y no se puede arriesgar la vida del personal ni la de los contratistas o colaboradores.

- Interrupción del orden público y condiciones de trabajo adversas: La visita no anunciada de miembros del Clan del Golfo, acompañada de la amenaza de represalias si las labores no se suspenden, crea un ambiente de inseguridad que no permite trabajar en condiciones normales. Lo que llevaría a un ambiente caótico y descontrolado, afectando el desarrollo de la obra.

- Interferencia en el desarrollo del proyecto y riesgo de daños a los equipos y maquinarias: La presencia de estos grupos armados ilegales también puede generar interferencias directas en el avance de las obras, con el riesgo de que se presenten daños en los equipos y maquinarias. Esto no solo retrasaría considerablemente el cronograma de ejecución, sino que también podría generar costos adicionales y situaciones legales complejas.

La interventoría, con base en lo mencionado y considerando las circunstancias excepcionales que están afectando el normal desarrollo de las actividades en el proyecto, AVALA la suspensión del contrato de obra MP-LP-008-2023 por un período de treinta (30) días calendario, a partir del 25 de noviembre de 2024 hasta el 24 de diciembre de 2024, o hasta que se superen las limitaciones que actualmente impactan la ejecución de la obra. Esta suspensión es solicitada debido a los problemas de seguridad generados por

la presencia de grupos armados ilegales en la zona, las condiciones climáticas adversas que dificultan el acceso y trabajo en el sitio, así como los retrasos en

la cadena de suministro de materiales, los cuales no han permitido la continuidad de las actividades según el cronograma previsto.

Asimismo, y en consonancia con la solicitud de suspensión de la obra, la interventoría también solicita la suspensión del contrato de interventoría por el mismo período de treinta (30) días, es decir, desde el 25 de noviembre de 2024 hasta el 24 de diciembre de 2024. Esto se fundamenta en que las labores de supervisión y control no pueden llevarse a cabo de manera efectiva bajo las actuales condiciones de inseguridad y de parálisis en el avance de las obras. La interventoría tiene como objetivo asegurar que las actividades se realicen de acuerdo con los estándares de calidad, seguridad y las especificaciones contractuales, pero en la situación actual, en la que no se están ejecutando trabajos en el sitio, la presencia de la interventoría no resulta operativa ni justificable.

El período de suspensión propuesto permitirá que ambas partes (contratista e interventoría) puedan ajustar sus recursos, hacer frente a las dificultades de seguridad y logística, y garantizar que, una vez superadas estas limitaciones, se pueda retomar el proyecto en condiciones óptimas. Además, durante este tiempo, se podrá trabajar en la implementación de acciones correctivas que faciliten la reanudación segura y eficiente de los trabajos, como la coordinación con las autoridades locales para garantizar un entorno seguro, la gestión de la cadena de suministro de materiales y la revisión del cronograma para adaptarlo a los nuevos tiempos y condiciones.

- FUNDAMENTOS DE SUSPENSIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El contrato de interventoría No. MP-CM-005-2023 tiene como fin el seguimiento técnico, administrativo, ambiental y financiero para la construcción de las obras objeto del contrato No. MLP-008-2023 por lo cual al solicitarse suspensión del contrato de obra la misma suerte debe correr el contrato de interventoría, como quiera que las funciones de la interventoría se encuentran ligadas a la ejecución del contrato de obra.

Así mismo, dentro de las obligaciones específicas de la interventoría se encuentra el seguimiento del avance del contrato, actividad que requiere un acompañamiento permanente de la interventoría al contratista de obra durante la ejecución de las intervenciones en la zona del proyecto, es decir, al tener la interventoría una naturaleza de técnico, administrativo, ambiental y financiero al contrato de obra, al ser suspendido el contrato de principal, debe ser suspendido a su vez el contrato de interventoría.

3. De acuerdo a las consideraciones anteriores se resuelve:

- Suspender temporalmente el contrato MP-CM-005-2023 cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA MP-LP-008-2023 “CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, por cuarenta y cinco (45) días hasta que se subsanen los problemas presentados en la ejecución.

El contratista de obra se compromete a actualizar la vigencia de las garantías una vez se firme el acta de reinicio del presente contrato.

Para mayor constancia se firma, por los que en ella intervinieron a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del 2024.

FARID JOSÉ PÉREZ ALVAREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisor Del Contrato

;

MARTÍN JOSÉ BARÓN CANTILLO
C.C 1.079.933.831 de Pivijay-Magdalena
Contratista